Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 – 12465 de 2026

(15 OCT. 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 029 DE 2026, BAJO LA CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CVC No. 6 DE 2026"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.5. y 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, es un ente corporativo de carácter público, en los términos del artículo 23 de la Ley 99 de 1993, y entidad estatal regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye al jefe o representante legal de la entidad estatal la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, y que el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva, con facultad para ordenar el gasto y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme a los Estatutos y al acto de delegación vigente, si lo hubiere.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, requiere contratar el diseño, fabricación, suministro, puesta en funcionamiento de dos *(2)* embarcaciones y la restauración integral de una *(1)* embarcación existente, destinadas al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, necesidad que se encuentra justificada en los Estudios y Documentos Previos del proceso y está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, publicado debida y oportunamente en el SECOP II, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante la Resolución 0100 No. 0310–10738 del 7 de septiembre de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, declaró desierta la Licitación Pública CVC No. 6 de 2026, por cuanto una vez agotadas las etapas de evaluación, observaciones y subsanación, ninguna de las ofertas presentadas cumplió integralmente los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, circunstancia que impidió la escogencia objetiva de una propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, el literal *d)* del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que la contratación cuyo proceso de *licitación pública* haya sido declarado desierto se adelanta

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 – 12465 de 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 029 DE 2026, BAJO LA CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CVC No. 6 DE 2026"

mediante *selección abreviada*, debiendo la Entidad Contratante iniciarla dentro de los cuatro *(4)* meses siguientes a la declaratoria de desierta del proceso inicial. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 establece que, en ese evento, la Entidad Contratante aplicará las reglas de la *selección abreviada de menor cuantía*, prescindiendo de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes, y que el acto de apertura debe expedirse dentro del mismo término de cuatro *(4)* meses.

Que, la declaratoria de desierta se produjo el 7 de septiembre de 2026, por lo que el presente acto de apertura se expide dentro del término de cuatro *(4)* meses previsto en la norma. Esta causal opera con independencia de la cuantía del proceso, por lo que no se encuentra limitada por los valores de menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

Que, para satisfacer la necesidad descrita, el día 2 de octubre de 2026, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, publicó en el SECOP II: *(i)* el aviso de convocatoria pública; *(ii)* el análisis del sector; *(iii)* los estudios previos; y *(iv)* el proyecto de pliego de condiciones electrónico, junto con sus anexos, formatos, formularios y matrices, en cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Que, el proyecto de pliego de condiciones electrónico permaneció publicado desde el 2 hasta el 9 de octubre de 2026, con el fin de que los interesados en el presente proceso contractual, presentaran observaciones y se garantizara la construcción conjunta del pliego, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Que, dentro del término previsto en el cronograma para la recepción de observaciones al documento base al proyecto de pliego de condiciones electrónico, se recibieron observaciones de tres *(3)* interesados, descritos de la siguiente manera:

- *Marítima del Caribe S.A.S.*
- *Mar 10 S.A.S.*
- *Astillero Cortés S.A.S.*

Que, las observaciones previamente referidas fueron analizadas y respondidas, de manera motivada, mediante documento publicado en el SECOP II, formando éste parte integral del

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 – 12465 de 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 029 DE 2026, BAJO LA CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CVC No. 6 DE 2026"

expediente del proceso, y en donde los ajustes procedentes fueron incorporados al pliego de condiciones definitivo.

Que, con el objeto de respaldar la obligación económica que se deriva del presente proceso de selección, el grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2937 de 2026 por valor de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS *($2.300.000.000)* M/Cte.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, debe ordenar la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, motivado, que contenga, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, el presupuesto oficial y la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 029 de 2026, bajo la causal de Declaratoria de Desierta de la Licitación Pública CVC No. 6 de 2026**, cuyas condiciones generales se describen a continuación:

a. **Objeto:** *"Diseño, fabricación, suministro, puesta en funcionamiento de dos (2) embarcaciones y la restauración integral de una (1) embarcación existente, destinadas al desarrollo de las actividades misionales de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC".*

b. **Modalidad de Selección:** Selección Abreviada de Menor Cuantía por la causal de Declaratoria de Desierta de Licitación Pública, conforme al artículo 2, numeral 2, literal d, de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 *(reglas de la selección abreviada de menor cuantía, sin manifestaciones de interés ni sorteo de oferentes)*. La justificación detallada consta en los estudios previos.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 – 12465 de 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 029 DE 2026, BAJO LA CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CVC No. 6 DE 2026"

c. **Cronograma:** El procedimiento contractual se desarrollará conforme al cronograma publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cual hará parte integral del expediente electrónico del proceso y podrá ser modificado mediante las actuaciones administrativas que legalmente correspondan.

d. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** El Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, sus anexos, formatos, formularios, matrices, respuestas a observaciones y los demás documentos que integran el expediente contractual de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía CVC No. 029 de 2026**, derivada de la declaratoria de desierta de la Licitación Pública CVC No. 6 de 2026, podrán consultarse de manera gratuita por cualquier interesado en el Portal Único de Contratación Pública del SECOP II, *https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii*, en observancia de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

e. **Presupuesto Oficial:** El Presupuesto Oficial del presente proceso contractual equivale a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS *($2.300.000.000)* M/Cte., incluido el IVA**, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Cabe señalar que, dicho valor está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2937 del 6 de octubre de 2026, expedido por el grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y a la comunidad en general, si a ello hubiere lugar, para que realicen el control social al presente proceso de selección, de conformidad con con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Pública del SECOP II, conjuntamente con el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo, sus anexos, formatos, formularios, matrices, respuestas a observaciones, estudios previos, análisis del sector y los demás documentos que conforman el expediente electrónico del proceso contractual, garantizando el principio de publicidad y el acceso oportuno a la información pública, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCIÓN 0100 No. 0310 – 12465 de 2026

()

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CVC No. 029 DE 2026, BAJO LA CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CVC No. 6 DE 2026"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en el Portal Único de Contratación Pública del SECOP II, y contra ella no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Proferida en la ciudad de Santiago de Cali *(V)*, a los 15 OCT. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Juan Carlos Astudillo Galindo – Profesional Especializado del grupo Jurídico Administrativo de la Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe *(C)* de la Oficina Asesora Jurídica.

Archívese en: 0310-013-002-T10495-2026